

Bernal Diaz prueban la Aparición. ¡Y cuidado señores! pues de vuestros falsos dictámenes sobre los milagros, se seguiría que por ellos no pudiera probarse evidentemente que "aquel Hombre que se llama Jesús," es Dios, y verdadero Hijo de Dios Padre, *en su naturaleza divina*, así como es verdadero Hijo de la Virgen Madre *en su naturaleza humana*; tampoco la santidad de un hombre pudiera probarse, si los milagros no demostrasen el hecho concreto, como ya se expresó en otros párrafos.

El mismo argumento se saca del culto que se tributa allí en su santa Casa á la Virgen de Guadalupe, *por aparecida y como aparecida*: pues el objeto propio y formal del culto es inseparable del culto mismo, cómo Pio IX volvió á enseñarlo con su infalible Magisterio.

En fin: ¿dicen Uds. señores Editores, que "*esto mismo* [de que la Virgen de Guadalupe hacía milagros en su Santa Casa] *lo sabéis por nuestras Informaciones* de 1556? ¡Pero, hombre! ¿por qué entonces el P. Bustamante reclamaba cien azotes....? ¡Válgame Dios y qué dialéctica con sabañones tienen ustedes!

Omitimos por amor á la brevedad otros Documentos "antes de 1648," los que pueden verse en el Primer Siglo del *Tesoro Guadalupano* del Canónigo Vera.

Conste, pues, que el hecho de la Aparición es

histórica y teológicamente cierto; necedad es negar un hecho histórico cierto; y temeridad es negar un hecho sobrenatural, teológicamente comprobado.

IV.

No es lícito impugnar la Aparición, ni el Catálogo que los Editores dan de los que no la favorecen, lo demuestra.

1º

Con mucho empeño los Editores se esfuerzan en probar que es lícito á un católico impugnar la Aparición: y para el intento han hacinado á trochemoche un Catálogo, de que pronto nos ocuparemos, Dios mediante, de los que según ellas no favorecen la Tradición.

Pero: *adducere inconueniens non est solvere argumentum*, que dicen los Dialécticos; con alegar pruebas inconvenientes, es decir falsas, no se resuelve ni se refuta el argumento en contra. Porque, en primer lugar y antes de todo deberían probar los Editores que puede lícitamente un Católico impugnar la Aparición sin faltar á aquellos exstrictos deberes á que está obligado cada Católico, aun fuese Escritor, si es que realmente quiere ser Católico. Así Pio IX más de una vez lo inculcó y León XIII lo vá repitiendo.

Y, á la verdad, si consta indudablemente que el católico, con negar ó poner en duda la Aparición,

hace mal y peca, objetivamente hablando, ante Dios y la Iglesia; ya es del todo inútil alegar, como prueba extrínseca contra la Aparición, ó bien contra los argumentos intrínsecos que la demuestran, estas impugnaciones de ante mano reprobadas. En segundo lugar los Editores deberían probar que estas impugnaciones son fundadas en sólidas razones. Pues el que impugna, tanto vale cuanto prueba: y si nada prueba, nada vale, por más encumbrado y campanudo se le suponga.

Por tanto, en este Capítulo vamos á probar dos cosas: la primera, que no es lícito á un Católico, impugnar la Aparición: la segunda, que empezando á examinar el Catálogo que los Editores nos presentan de los que no favorecen la Aparición, no se mostró Católico, ni mucho menos buen Católico aquel Autor que escribiendo de propósito la vida del Ven. Zumárraga, primer Obispo y Arzobispo de México, en la Obra que imprimió el año de 1881 omitió completamente todo lo que se refiere á la Aparición.

Vamos á la prueba de la primera proposición: lo que haremos respondiendo á lo que escriben los Editores.

Texto. La primera de las once *Notas* añadidas á los *Aditamentos*, nos hace saber que: "Desde el año de 1648 ha habido siempre en México Anti-aparicionistas ortodoxos." [pág. 103.]

Respuesta. Allá van unas observaciones: primera: del sólo hecho de que ha habido impugnadores de la Aparición no se sigue que ésta fuese una "fábula ó quimérica invención," como pretenden los Editores: antes bién, considerada en concreto, esta impugnación demuestra lo contrario, como se dirá en seguida. Pues si fuera verdad lo que asientan los editores, á saber, que la sola impugnación demuestra la falsedad de la Aparición, se seguiría nada menos que sería una verdad lo que es una herejía de marca mayor. Porque discurriendo del mismo modo decimos: desde que la Iglesia Católica salió del Costado del Salvador allí en el Gólgota, *de hac secta notum est nobis quia ubique ei contradicitur*, "de esta secta sabemos que en todas partes se le contradice," así los Judíos que hallábanse en Roma dijeron á San Pablo que acababa de llegar allí y hablarles. [Act. 28—23.] Luego . . . qué? ¿es falsa la Religión Católica? Ande, no sea bárbaro y oiga lo que dice San Agustín: *Muta antecedentia, si vis vitare sequentia*, déjese de estos falsos antecedentes si quiere evitar las no menos falsas consecuencias."

Segunda: le niego á V. que "desde el año de 1648" empezó á impugnarse la Aparición, como parece indicarse en el texto: pues V. mismo en la pág. 113

encabeza su nota con esparcir á los cuatro vientos que "las Ordenes religiosas de México eran contrarias en 1556 á la nueva [así dice V.] devoción de Nuestra Señora de Guadalupe." ¿Y el desacato cismático de Bustamante contra la Virgen de Guadalupe, perpetrado en el mismo año de 1556, es nada para V.? ¿Y en donde pone V. á "los émulos de Zumárraga que no creían el portentoso" como lo atestigua el Pbro. Cabrera ya citado? ¿Acaso antes de 1648 no eran *ortodoxos* los que negaban la Aparición, y los que después de esta fecha la negaron y siguen negando, fueron y son *ortodoxos*??!

¡Mire V. qué de cosazas suelta! Pero teniendo que tratar de esta Nota de la pág. 113 en la segunda parte, de paso contestamos con retorcerle las palabras: Las Ordenes religiosas en México y fuera de él, después de la época aciaga se esmeraron en propagar la devoción de Nuestra Señora de Guadalupe Luego ate V. los cabos y *muta antecedentia, si vis vitare sequentia*.

Tercera: á propósito del título poco ó nada honroso que V. se dá de Anti-aparicionista en oposición á los que defienden la Aparición y que V. llama Aparicionistas, le vamos á repetir lo que dijo en el Prólogo del Opúsculo "El Magisterio de la Iglesia" *El Amigo de la Verdad, 5 de Octubre de 1889*. En los tiempos de más allá dieron el nombre de Concepcionistas á los que defendían la Inmacu-

lada Concepción de la Virgen Madre de Dios; y en los tiempos de más acá dieron el nombre de Infallibilistas ó Ultramontanos á los que defendían la infalibilidad del Sumo Pontífice. Ya sabemos de qué lado estaba y está la verdad; estaba y está del lado derecho, y la falsedad estaba y está del lado izquierdo. Los que defienden la Aparición están del lado derecho, en donde están los Obispos; y vosotros que la negáis, estais del lado izquierdo; pues negáis una verdad histórica y teológicamente cierta. ¡Cuidado, pues, con ese lado izquierdo, de veras siniestro!

Vamos á lo de *ortodoxo*. Si distinguimos entre la *significación* etimológica de los nombres, y la *aplicación* ó uso práctico que de ellos se hace [y es lo que los Dialécticos dicen *significatio et suppositio terminorum*], no puede negarse que la *significación* de este nombre griego, *ortodoxo* es la de *quien siente ó piensa rectamente*; y de aquí que en Teología, *ortodoxo* es sinónimo de católico. Pero desde que los cismáticos rusos dieron en llamarse *ortodoxos*, la *aplicación* de este nombre en la Historia eclesiástica y polémicamente hablando, quiere decir todo lo contrario de lo que se entiende según su primitiva y originaria *significación*. Pues: *ortodoxo ruso* no quiere decir, católico ruso, sino *cismático ruso*; y ¡válgame Dios! en qué vá á parar la expresión de *Anti-aparicionistas ortodoxos*! Hay, pues,

que descubrir *la falacia* de esta expresión, y vamos á distinguirla en forma dialéctica. Con que:

Distinguo: los que niegan la Aparición, por esto precisamente que niegan este hecho, no son herejes, objetivamente hablando; *concedo*. Los que niegan la Aparición son buenos y sinceros católicos á carta cabal; *subdistinguo*: lo serán en sentido relativo y no objetivamente si están en buena fé, por ignorar la obligación de obedecer á la autoridad eclesiástica, *pase*; y se advierte que si tal ignorancia fuera *crasa y supina*, como dicen los Teólogos, en este caso los impugnadores de la Aparición serían más culpables, por aquello de que *noluit intelligere ut bene ageret*, no quiso entender á fin de obrar rectamente [*Salmo 35, v. 4.*]

Son buenos católicos los que despreciando la autoridad eclesiástica porfían en negar la Aparición: *nego*. Pues objetivamente hablando, esos tales son *escandalosos, temerarios* y con ribetes de *cismáticos*, como lo demostró "*El Amigo de la Verdad*" en los números 12, 13, 14 y 15 del año de 1890.

Efectivamente, para dar alguna prueba brevemente, entre las proposiciones condenadas por Pio IX en el *Syllabus*, la proposición 22^a reza así: "La obligación á que están sugetos *en todo rigor* los maestros y escritores católicos, se limita *únicamente* á aquellos puntos que por un juicio infalible de la Iglesia son propuestos como *dogma de fé*, para

ser creídos por todos.» Pues, como León XIII volvió á inculcarlo en la Encíclica "*Sapientiae Christianae*, y en la Carta al Arzobispo de Tours: "*Es absolutamente necesario* que los católicos se persuadan y lo graben en su ánimo, que si osan faltar á estas prescripciones . . . atacando la autoridad de los Obispos, *se convencen de que en este caso es en vano que pretendan conservar el honor del nombre de católicos.*"

Y por lo que toca al caso concreto de la Aparición, se confirma lo dicho con la célebre respuesta de la Suprema Congregación Romana de 9 de Julio de 1888, de que ya hemos hablado.

Pues pregunto yo: ¿cómo pueden llamarse católicos y buenos católicos los que después de "haberse *reprendido gravísimamente* por la Suprema de Roma el modo de hablar *contra el Milagro ó Apariciones* de la Santísima Virgen María de Guadalupe," siguen escribiendo, que «el Milagro ó Apariciones de la Santísima Virgen María de Guadalupe» no son más que una invención, una fábula, etc.?? De veras que yo no lo entiendo; así como no entiendo lo que De Falloux, archipámpano de los Católicos liberales, escribía en sus "*Memorias de un Realista*" *Mémoires d'un Royaliste*. «Soy Realista, á pesar de estar en completa desgracia del Rey [Enrique De Chambord]; soy fielmente Católico, no obstante de hallarme en completa desgracia del Papa.» Véa-

se *L'Univers* de 25 de Enero de 1888, que imprimen en París los sucesores de *Louis Veuillot*.

Luego, ateniéndonos á lo que anda impreso, «es en vano que pretenden conservar el nombre de católicos,” sea el Autor de la *Exquisitio histórica* que en la pág. 60 dice: *Chatholicus quamvis non bonus*, *sum*: «católico soy, aunque no bueno;» sea el Autor de las Notas que en una hoja impresa, con mucho desparpajo hace saber que es no solamente católico, sino *buen católico*. Por supuesto, lo repetimos, hablamos objetivamente *ex allegatis et probatis*, como se dice en Derecho: es más confirmada.

2º

Vamos más de cerca á nuestro asunto. Desde que se apareció la Virgen María en el Tepeyac, hubo impugnadores de la Aparición: y esto no sólo por la razón que generalmente hay de que toda manifestación sobrenatural encuentra oposición, permitiéndolo así Dios para que la verdad sea más confirmada y conocida; sino también por una razón del todo propia que vamos á indicar.

La Aparición encontró luego luego impugnadores, porque en resumidas cuentas el aparecerse la Virgen *en semblante de noble indita* en el cerro del Tepeyac, fué una tremenda reprensión de las crueldades que se cometían, por obra *principalmente* de no muchos, con los indígenas sometidos al nuevo

régimen de gobierno. Y añadimos luego: la corte del cielo con este hecho sobrenatural confirmó en cierto modo aquellas leyes que para reprimir estos abusos acababa de expedir la corte de la tierra, á saber, el Rey católico de España y Emperador Carlos V.

Por lo visto, la proposición pide una disertación bastante extensa que, Dios mediante, se dará á su tiempo: aquí ponemos nada más unos puntos, remitiéndonos á lo que el sabio Tornel escribe en su obra “La Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe de México.” Tomo 2º, cap. 13, página 181-206.

Caida la monarquía azteca, la suerte de los mexicanos fué la de los vencidos; pero si fueron *oprimidos* y padecieron mucho en sus personas y bienes, esto fué obra *de pocos comparativamente*, y no de todos; verificándose á la letra lo que Cornelio Tácito dejó escrito en sus Anales acerca de estos públicos acontecimientos. Pocos son los que se atreven á iniciarlos; unos cuantos más (sea por una, sea por otra razón) expresa ó tácitamente consienten; pero el resultado es que todos sufren las funestas consecuencias: *Pauci audent; plures consentiunt; omnes patiuntur*.

Para remediar estos males, el Emperador Carlos V. con fecha 9 de Noviembre de 1526 *so pena de muerte y pérdida de bienes* prohíbe todo maltrato de los indios. Llegada esta Real Cédula á

México por el mes de Agosto del año siguiente, quedó letra muerta. Indignado el Emperador, á principios de 1528 dió al Ven. Zumárraga que con el título de Obispo electo estaba por venir á México, el encargo de "*Protector y Defensor de los Indios con el poder cumplido... á fin de que hagáis guardar las leyes que se han hecho cerca del buen tratamiento de los indios...*" Lo mismo volvió á inculcar el Emperador en otra Cédula de 20 de Noviembre de 1528 dirigida "al Presidente y Oidores, y á los Obispos: Fr. Julián Garcés, Obispo de Tlaxcala, y á Fr. Juan de Zumárraga, electo Obispo de México, y al Prior y Guardianes de Sto. Domingo y San Francisco *que prohibáis y vedéis que ningún cristiano ni otra persona les pueda hacer guerra ni cautivar los dichos indios so pena de muerte y pérdida de bienes.*"

Llega el Ven. Zumárraga á México, y los mexicanos en vez de alivio ven á su mismo Protector y Padre perseguido por los que los oprimían á ellos. Pues aquellos cinco que tenían el pandero en la mano, como por escarnio de las Reales Cédulas *prohiben so pena de muerte á españoles é indigenas* de acudir al Protector Zumárraga. Y ponen el colmo á sus maldades con propagar la diabólica invención de que los indios no eran criaturas racionales, no eran hombres...

En esto, hé aquí que en el Tepeyac aparece el

Arco-Iris, la Virgen Maria. Con tomar el semblante de noble Indita manifiesta que Ella, la Reina del cielo, es la Madre y Protectora de los pobres indígenas maltratados: con dar á su celestial Imagen el nombre de Santa María de Guadalupe, enseña "que en esta milagrosa Imagen mexicana habia de ser para con los mexicanos lo que era para con los Españoles en la Guadalupe de España: Amparo, socorro, refugio, asilo, Patrona y Madre," así el P. Florencia pág. 247.

¿Quién no vé que los Encomenderos, Repartidores y Esclavizadores de los indios, y los otros que más ó menos directamente tenían que ver con estos, se empeñaban á porfía en negar la Aparición, que era tan contraria á sus planes? Con razón escribía el célebre Tornel, ya citado, en la pág. 197. "Trasladémonos á aquellos tiempos aciagos: veamos cómo habria sido recibido aquel prodigio por la generalidad de los nuevos habitantes de este Continente. No os bastan vuestros esfuerzos, le dirían al primer Obispo mexicano, para sostener la racionalidad de vuestro protegidos; quereis hacer intervenir al cielo en favor suyo y acudir á su intervención, como los antiguos autores dramáticos para el desenlace de sus comedias. Intentais probar que vuestros clientes son racionales, y que deben gozar de libertad, siendo semejantes á nosotros, y

habiéndoles ofrecido su protección la Madre del Verbo Eterno. Para corroborar esto decís que se os ha manifestado á vos mismo María Santísima Señora nuestra estampada milagrosamente en el toco ayate de Juan Diego . . . ¿Y con quiénes, si os place (continuarían aquellos gratuitos enemigos del Sr. Zumárraga) nos testificais aquellos prodigios? Con el testimonio de dos indígenas que haceis intervenir en las Apariciones, y con el vuestro . . . Tal sería la crítica. etc.

Sigue discurrendo el Lic. Tornel sobre el asunto con muy oportunas reflexiones, dignas de un filósofo que escribe la historia y busca la causa de los hechos que registra: y concluye con afirmar que mientras duraron las cuestiones que dividían á los misioneros y encomenderos, y duraban todavía en 1610 y aun más allá, hubo por parte de éstos últimos mucho empeño “en disminuir los grados de credibilidad de la Aparición en la opinión de la mayoría de los españoles residentes en México.” De aquí también el escritor citado deriva el silencio que algunos escritores guardaron sobre este suceso: “que si bien les llenaba de gloria y consuelo, podría exacerbar la ira de sus contrarios y hacer de peor condición la suerte de los infelices que se habían hecho el ánimo de defender á toda costa.”

Efectivamente, como se lo dijo á Don Estudio *El Amigo de la Verdad* (3 de Mayo de 1889) citando á

Balmes, “en el lugar en que escribió el Historiador, en las formas políticas de su patria, en el espíritu de su época, en la naturaleza de ciertos acontecimientos y no pocas veces en la particular posición del escritor, *se encuentra quizá la clave* para explicar sus declamaciones sobre tal punto, su silencio y reserva sobre tal otro: por qué pasó sobre este hecho con pincel ligero, por qué cargó la mano sobre aquel . . .” (*El Criterio*, Cap. XI, § 3, Regla 8^a)

3º

Por lo que toca á la prueba de la segunda proposición, asentada al principio de este Capítulo, los Editores (*Información*, pág. 100) reproducen y hacen suyas las siguientes palabras del Lic. Ignacio M. Altamirano (Paisajes y Leyendas . . . de México, 1884, pág. 317). “El Sr. García Icazbalceta que historió escrupulosamente y con la mayor erudición la vida y hechos del Obispo Zumárraga, registrando cuantos documentos antiguos hacían al caso, no dice en su autorizado libro una sola palabra acerca de la Aparición de la Virgen de Guadalupe de México; y aunque tal silencio constituye solo un argumento negativo, él es digno de la mayor atención, tratándose de un escritor tan escrupuloso como el Sr. García Icazbalceta, de un libro tan minucioso y fundado como el suyo, y una tradición interesante, como la de la Virgen de Guadalupe, en que apare-

ce mezclado de una manera principal el Obispo Zumárraga.»

De todo esto nos proponemos solamente examinar la siguiente proposición. “El Sr. García Icazbalceta, que historió la vida y hechos del Obispo Zumárraga, no dice una sola palabra acerca de la Aparición de la Virgen de Guadalupe en México, tratándose sin embargo de una *tradición interesante* como la de la Virgen de Guadalupe en que que aparece mezclado de una manera principal el Obispo Zumárraga.”

Pues bien, objetivamente hablando, el Autor del Estudio biográfico del Ven. Zumárraga no escribió como escritor católico cuando nada dijo acerca de la Aparición de la Virgen en el Tepeyac.

La prueba de esta aserción está en lo que ya se demostró y vamos demostrando; está en el testimonio de los buenos Mexicanos que por el afecto sincero que tienen al autor, notaron con pena, con mucha pena, tal frio y glacial silencio. No conviene ser más explícito por ahora acerca de este asunto.

Ni se diga que para no impugnar la Aparición, el autor juzgó conveniente guardar silencio. Pues precisamente ahí está el mal: no haberse sometido al dictamen de la Iglesia, so pretexto de la falta (supuesta) de datos contemporáneos; ó bien, como escribió en el Tomo Primero de la “Colección de Documentos para la Historia de México, 1858,” pá-

gina XIX, nota 8ª “el principal argumento contra la Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe fué el silencio, ó más bien el testimonio contrario del P. Sahagún.” ¿Acaso piensa el autor que pueda ser histórica ó filosóficamente falso lo que es teológicamente verdadero? Esto sería caer en los errores condenados por Pio IX en el *Syllabus*, por ejemplo en los que se mencionan en las proposiciones 10ª, 14ª y 22ª entre los condenados.

Y por decir siquiera algo en particular de lo mucho que pudiera decirse, es de saber que el sabio y santo Obispo de Linares y después de Puebla de los Angeles, Illmo. Sr. D. Francisco de Paula Vereá, á un sugeto que le anunciaba la impresión de la obra de este autor y del silencio que guardaría sobre la Aparición, contestaba: “Monterey y Octubre 7 de 1879 . . . Cualquiera que sea la razón del silencio en la Vida del Ven. Zumárraga, creo que nada se perdería si al tocar el punto de que trata, se usara el lenguaje de la Iglesia que adoptó el sapientísimo Benedicto XIV”

Y respondiendo á otra carta que el mismo sugeto con fecha 6 de Febrero de 1880, le habia escrito sobre el mismo asunto, repetía. “No estoy conforme con que no se impugne la Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe, y el biógrafo historiador se contente con eso, haciendo de ella un caso omiso Escribir la vida del Ven. Zumárraga y omitir

uno de los principales y más graves hechos que se le atribuyen ¿qué supone? ¿mala fé? ¿ignorancia, miedo á la verdad, interés ruin? Piénselo Vd. Juzgo que decir como dice la Iglesia, Maestra prudentísima, y teger muy breve lo que se ha dicho y escrito, y concluir ese episodio con alabar la piedad y devoción popular á la Santísima Virgen ¿no sería más conveniente?

Y siendo ya Obispo de Puebla de los Angeles, volvió á escribir el mismo sujeto: "Puebla, Septiembre 30 de 1881 Aprovecho esta ocasión para suplicar á Vd. encarecidamente y con toda confianza que no escriba ni hable alguna palabra relativa á la Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe, con motivo de la publicación de la Biografía del Sr. Zumárraga. El perjuicio que sentirá la piedad en el pueblo, *lo que se contristan los prelados como ya me lo han manifestado*, lo puede Vd. considerar mejor que lo que yo puedo encarecerlo *Mi deber pastoral*, mi amor á la Santísima Virgen y la confianza que tengo en el buen juicio de Vd. me impelen á hacerle esta súplica"

Luego si el Biógrafo de «Don Fray Juan de Zumárraga» no se portó como escritor católico, y con su silencio *contristó á los Prelados*, ¿á qué alegar su autoridad, si es que en esta materia religiosa la tuviese, en prueba de que los Católicos pueden lícitamente impugnar la Aparición? Esto no es más que

una vergonzosa *petición de principio*, que dicen los Dialécticos: tomar por probado lo que deben probar.

Algo todavía queda por decir; pues no menor pena causa el silencio que guarda el Autor sobre otro punto importante.

Sabido es que vencidos los Mexicanos, los vencedores trajeron desde las Antillas la *diabólica insensatez, la satánica invención* de que los indios no eran racionales, hechos á imagen y semejanza de Dios: de ahí deducían que no eran capaces de dominio y que por consiguiente se les podía á mansalva despojarlos de sus bienes, reducirlos á esclavitud como bestias de carga, y aun quitarles la vida como á un animal cualquiera. Informado Carlos Quinto, despachó las dos Reales Cédulas arriba mencionadas, prohibiendo *so pena de muerte y pérdida de bienes* todo maltratamiento de indios. No bastando estas medidas, el Obispo de Tlaxcala, Fray Julián de Garcés, de la Orden de Predicadores, que en los diez años que llevaba de su ministerio pastoral y apostólico entre los Mexicanos podía hablar con conocimiento de causa, en una extensa Carta escrita con todo el gusto de la clásica latinidad, y lo que es más, con lenguaje de Obispo, denunció al Pontífice Romano Paulo Tercero todas estas infamias. Hálla-

se esta Carta en la Obra del Arzobispo Lorenzana «Concilios Provinciales, Primero y Segundo, de México», desde la página 16 á la página 29. La carta no lleva la fecha del año, por lo menos como corre impresa; pero por el contexto se puede deducir que fué escrita por el año de 1536.

Luego que el Papa tuvo conocimiento de estos excesos, sea por la carta del Obispo de Tlaxcala, sea por la relación que de viva voz, á lo que parece, le hizo en Roma el P. Fray Bernardino de Mina-ya, Prior del Convento de Sto. Domingo de México, expidió dos Breves ó Letras; la una al Arzobispo de Toledo, mandándole la pronta ejecución de lo que en ella se contenía, y lleva la fecha de 29 de Mayo de 1537; la otra, que llevaba la fecha de 2 de Junio del propio año de 1537 era dirigida *á todos los fieles cristianos que de estas cartas tuvieren noticia*. Las cláusulas principales de estos dos importantísimos Documentos son las siguientes:

«Nos por tanto, atendiendo á que los expresados Indios, aunque sean infieles y estén fuera de la Iglesia, no por esto están privados, ni se les puede privar de su libertad, ni del dominio de sus bienes; y que siendo, como lo son, hombres y por ende capaces de la fé y de la eterna salvación; con autoridad apostólica decretamos y declaramos (*auctoritate apostolica decernimus et declaramus*) que los dichos Indios aunque estén fuera de la Iglesia, de ninguna

manera deben ó pueden ser privados de su libertad, ni del dominio de sus bienes; sino que libre y lícitamente pueden y deben usar de su libertad, tener dominio, y servirse y gozar de sus bienes [*libertate et dominio hujusmodi uti et potiri et quadere libere et licite posse*]: y que si lo contrario se hiciere, sea de ningún valor y fuerza (*irritum et inane*)—A más de esto, á fin de reprimir tan nefarios atentados de estos impíos (*talium impiorum tam nefarios actus reprimere cupientes*), so pena de excomunión mayor *latæ sententiae*, de incurrirse *ipso facto* y reservada á Nos y á nuestros sucesores (exceptuando el artículo de la muerte), á todos y á cada uno, de cualquiera condición, estado, grado, dignidad y excelencia fuere, con todo el rigor prohibimos que nadie se atreva de algún modo á reducir á esclavitud á los dichos Indios, ó de alguna manera despojarlos de sus bienes . . . »

Pues bien: ni en la Obra ni en el Apéndice de Documentos se encuentra nada de lo que acabamos de reproducir; ni las Reales Cédulas, que merecieron ser alabadas por el Papa, ni la Carta del Obispo de Tlaxcala á Roma, ni los Documentos Pontificios. Y cuente el lector que si no del todo necesario, á lo menos muy conveniente habría sido siquiera mencionarlos. Solamente menciona el Autor en la página 98 la Bula del mismo Papa con fecha 1 de

Junio de 1537 sobre el bautismo que los Misioneros Franciscanos administraban sin las ceremonias y solemnidades que la Iglesia guarda, contentándose con echar á cada uno agua en la forma acostumbrada; de lo que el Papa quedó satisfecho atendida la imposibilidad que había. Pero no puede negarse que si era necesario indicar la solución que el Pontífice Romano dió á la cuestión sobre el valor del bautismo conferido de aquel modo; no menos indispensable era el tocar las otras dos cuestiones (de si los indios eran capaces de dominio, ó podían reducirse á esclavitud) resueltas *con autoridad apostólica* en favor de los oprimidos Mexicanos.

¡Este silencio es inexplicable! Punto y a parte.

Peor aun es lo que el Autor escribe en el Cap. XV. pág. 161. He aquí sus formales palabras; solo nos permitimos poner en letra cursiva algunas palabras, que en el texto están de igual modo que los otros.

“No sé por qué hayamos de negar á los españoles de aquel siglo el *derecho de conquista*, que antes, entonces y siempre se ha *ejercido por el más fuerte*, y que al cabo queda sancionado por el consentimiento universal. No se formó de otra suerte el imperio mexicano. Admitido en principio tal derecho, por

brutal que sea, como no puede menos de admitirse lo que parece *una ley providencial conocida por hechos consumados* y repetidos en larga serie de siglos con aquiescencia general, no hay que pedir excepciones, sino aceptar forzosamente sus tristes ó ventajosas consecuencias.»

No es este el lugar de una completa refutación de los errores gravísimos que amontonó en tan pocas palabras el Autor. Nos limitaremos tan solo á indicar; primero, que estos errores fueron de antemano condenados por la Sede Apostólica, luego que el Obispo de Tlaxcala los denunció al Papa Paulo III, el cual no hizo mas que declarar de un modo auténtico y solemne lo que era evidentemente contrario á los principios de razón. Segundo: como un eco fiel de la voz del Vaticano, la Junta eclesiástica celebrada en México el año de 1546, condenó los mismos errores. El mismo Autor [cap. XVII pág. 185-192] nos dice que esta Junta, presidida por el Ven. Zumárraga, componíase de los Obispos de Guatemala, Oaxaca, Michoacán y Chiapas; la Silla de Tlaxcala estaba entonces vacante desde el año de 1542. «Además de los Obispos, dice el Autor, entraron á la Junta los prelados de las religiones, los varones más doctos de cada una de ellas, y muchos letrados así eclesiásticos como seculares que no faltaban en México y su comarca En ellas (sesiones) se ventilaron, por principio, puntos muy ár-

duos, y se asentaron conclusiones que Remesal epíloga de esta manera . . . » Reproduce el Autor las cinco proposiciones con que la Junta condenó los errores mencionados; y después dice: «Asombra la libertad con que en una colonia y aun no mediado el siglo XVI, se ventilaban públicamente entre las personas de mayor autoridad cuestiones tales, y se resolvían en un sentido equivalente á condenar todo lo hecho hasta entonces . . . » Lo que asombra es el asombro del Autor. Tercero: del mismo modo combatió en España estos errores el Obispo de Chiapas, Fray Bartolomé de las Casas, él mismo que había asistido á la Junta Eclesiástica de México-arriba citada. Allí el Obispo escribió y dió á luz en defensa de los Indios y de los eternos principios de justicia, un opúsculo que llamó la atención de todos los sábios. El canónigo Juan Ginés Sepúlveda pretendió refutarlo publicando el famoso Diálogo: *Democrates secundus, seu de justis belli causis*, en que se esforzó por probar los mismos errores que el Sr. Icazbalceta repite. Este diálogo halló muchos impugnadores, entre los cuales se singularizaron Melchor Cano, y el Obispo de Segovia, quien hizo condenar la Obra de Sepúlveda por las Academias de Salamanca y Alcalá. Replicó Sepúlveda y escribió una disertación en defensa del Libro en que tratábase de las justas causas de hacer guerra á los Indios, y la intituló: *Apología pro Libro de justis belli*

causis contra Indos suscepti. El Obispo Las Casas para refutar de una manera solemne á Sepúlveda, le propuso una Disputa pública á manera de los solemnísimos Actos de las Academias. Aceptó Sepúlveda; vino en ello el Emperador, el cual encargó al célebre Teólogo Fray Domingo de Soto, formar la Junta de catorce de los más sabios en ambos Derechos, para que como Jueces diesen su fallo. Así pues en Valladolid el año de 1550 en presencia del Emperador y de lo más granado de Letrados, Teólogos y Juristas, el Obispo de Chiapas en más de cinco sesiones con riguroso método escolástico y con argumentos tomados de la Dogmática, Derecho Canónico y Derecho Natural, demostró treinta proposiciones, dirigidas todas á impugnar la *Apología* de Sepúlveda. El triunfo no pudo ser más brillante: el Teólogo Fray Domingo de Soto compuso luego un Sumario de la Refutación ó Defensorio del Obispo de Chiapas, y de las razones del canónigo Sepúlveda; y aunque los Jueces de la Junta dilatasen dar su fallo, Las Casas consiguió del Emperador que con Real Cédula prohibiese la impresión de Obras en que se defendiese la sentencia de Sepúlveda. El año de 1552 se imprimió en Sevilla el *Sumario* redactado por Fray Domingo de Soto; y el Obispo de Chiapas imprimió también todos sus opúsculos sobre esta materia, los que libremente circularon sin ningún tropiezo. Por lo contrario, no

habiendo podido Sepúlveda imprimir en España su Apología, mandóla imprimir en Roma: lo que habiendo sabido el Emperador, despachó otra Real Cédula, en que mandaba se recogiesen todos los ejemplares y traslados de la Apología. Por todas estas razones Sepúlveda se retiró de la Corte á una de sus posesiones en donde compuso la mayor parte de sus obras históricas. Y cuando el año de 1780 los Individuos de la Academia de la Historia pudieron publicar en Madrid las Obras completas de Sepúlveda en cuatro tomos en 4º, no pudieron menos de poner á la malhadada Defensa esta Nota marginal: "*Nonnulla hic a Sepulveda nostro adducuntur, quae cum solidis Theologiae ac Jurisprudentiae principiis haud satis videntur convenire.*" "Nuestro Sepúlveda pone aquí algunas cosas que parece no son del todo conformes con los sólidos principios de Teología y de Jurisprudencia:" y es lo menos que los Editores podían decir. [*Sepulveda. Opp. Tom. III. Tractat. de Orbe Novo. Lib. 1. n. 12º*] Véase la Obra de Conde y Oquendo "Disertación histórica sobre la Aparición." Tomo II. Cap. VI § 2. pág. 29-48.

Cuarto: Los Teólogos hablando del derecho y de la obligación que de su divino Fundador la Iglesia recibió de propagar el Evangelio, con palabras de fuego estigmatizan estos errores. Mencionamos en particular: P. Alonso Salmerón, uno de los primeros compañeros de San Ignacio de Loyola y Teólo-

go Pontificio en el Concilio de Trento: *Commentarii in Histor. Evangel. Tomo XII. Tractat. 39*: Suarez, *De Fide Disput. 18, sect. 1. § 6-9*. Cardenal Bellarmino *Controvers. Tomo 1. Lib. 5. c. 2*. Cardenal de Lugo, *De Fide Disput. 19ª sect. 2ª n. 101*. Omitimos á otros muchos, y nada decimos de los Autores que escribieron *De Justitia et Jure*, empezando por el célebre Luis Molina.

Quinto y finalmente el inmortal Pio IX [Diciembre 8 de 1864,] condenó *in terminis* estos mismos errores contenidos en las proposiciones 59ª y 61ª del *Syllabus* y rezan así. *Jus in materiali facto consistit; Fortunata facti iniustitia nullum juris sanctitati detrimentum affert.* "El derecho consiste en un hecho material. La afortunada injusticia de un hecho ningún daño hace á la santidad del derecho."

A la verdad, amado lector, sin meternos en tantas honduras, salta á la vista de cualquiera que tenga cabal uso de razón, que la fuerza física sirve sí como *medio* para conservar y defender el *derecho* ya adquirido; pero de ningún modo es un *título* que funde ó dé origen al derecho mismo. Y el derecho, si es tal, como que es una *facultad conforme á la razón*, es imposible que sea *brutal*, aunque el abuso de tal derecho pueda serlo. Luego, siendo según el Autor, el derecho de conquista *un derecho brutal*; ya por lo mismo en sí no es derecho. Luego, ¿de cuál *consentimiento universal* habla el Autor? pues

del dé los sabios es imposible, por lo visto. Y te confieso, amigo lector, que cuando en 1881 salió la Obra de Icazbalceta, mucho se hablaba en México de un entusiasta de los *hechos consumados*, llamado Chucho el Roto. Leyendo yo por ese tiempo dicha Obra, cuando apunté los pasajes referidos del Sr. Icazbalceta, sin más ni más puse esta nota: "Sería ley providencial el que Chucho el Roto con un hecho consumado quitara á Don Joaquín lo que tiene?"»

Y esto baste por ahora; pues Dios mediante, en la parte apologética de la Historia de la Aparición que llevo entre manos, se tocarán estos y otros puntos con mayor extensión.

V.

Falso Catálogo de los que no favorecen,
y verdadero Catálogo de los que favorecen la
Tradición.

1º

Texto. "Catálogo de Autores que no favorecen la llamada Tradición. Arzobispos, Obispos, Vireyes, Obispos que asistieron á los Concilios Provinciales, Religiosos Franciscanos, Dominicos, Agustinos, Mercedarios, Jesuitas. Cabildo eclesiástico de México é individuos del Clero secular. Ayuntamiento de México y escritores seculares. Escritores indios: otros escritores modernos.» [pág. 91-102.]

Respuesta. ¡Misericordia! ya escampa y llovan... borregos! Pues, ¿no te parece á tí, amado lector, que sean borregos y borregos muy gordos, poner nada menos entre los que no favorecen la Tradición al Ven. Zumárraga y al Sr. Montúfar, de los cuales el primero tuvo parte inmediata en los hechos de la Aparición, y el segundo tanto se empeñó en defenderla, como sabemos y pronto volveremos á ver? Y cuenta con que estos dos son los únicos que el Editor menciona para probar que los "Arzobispos" no favorecen la tradición! Ya no te admirarás, lector, si después te encuentras en este Catálogo con los nombres de Bernal Diaz del Castillo, cuyo testimonio referimos en los núms. anteriores, y del P. Alegre, Autor de la Historia de la Compañía de Jesús en Nueva España. Este célebre Historiador en el Lib. 1, Tomo 1, pág. 39, en la breve descripción de la Nueva España y particular de México, con expresiones muy encarecidas menciona la milagrosa Aparición de la Virgen en el Tepeyac: pues teniendo que escribir la Historia de la Compañía, de la cual vinieron los primeros religiosos á fines de Septiembre de 1572 á México, no tenía precisión de referir por extenso lo que habia acontecido antes. ¿Cómo, pues, pudo el Editor decir en la pág. 86 que "el P. Alegre habla por lo común con cierta reserva de la Guadalupana del